



## Resolución Gerencial Regional

Nº 027 -2025-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del  
Gobierno Regional de Arequipa;

### VISTO:

La solicitud de fecha 07 de febrero 2022 presentada por la Señora Sabina Bilvia Loayza Vda. de Ramirez (DOC:04368723; EXP:2829951), Informe Nº039-2025-GRA/GRTC-SGTT de la Sub Gerente de Transporte Terrestre, Informe Legal Nº002-2024-GRA/GRTC-SGTT-A.L. e Informe Legal Nº056-2025-GRA/GRTC-SGTT-A.L. de Asesor Legal de la Sub Gerencia de Transporte Terrestre sobre cancelación de licencia de conducir y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú dispone que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante documento de fecha 07 de febrero 2022 (Doc:04368723; Exp:2829951) la Señora Sabina Bilvia Loayza Vda. de Ramirez presenta escrito solicitando la cancelación de la licencia de conducir NºH29273651 por fallecimiento de su esposo Jesús Aurelio Ramirez Medina en la fecha 03 de julio 2020;

Que, a través del Informe Legal Nº002-2024-GRA/GRTC-SGTT-A.L. de la Asesora Legal de la Sub Gerencia de Transporte Terrestre, señala que se debe proceder con la cancelación de la licencia de conducir de Q.E.V.F. Jesús Aurelio Ramirez Medina, y con Informe Legal Nº056-2025-GRA/GRTC-SGTT-A.L. la Asesora Legal señala que se derive el presente acto administrativo a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, con el objeto de que emita acto resolutivo correspondiente conforme a lo peticionada por la administrada y que es factible su atención;

Que, con Informe Nº039-2025-GRA/GRTC-SGTT el Sub Gerente de Transportes Terrestre, informa que se eleva el Informe Legal Nº056-2025-GRA/GRTC-SGTT-A.L., con la finalidad de que se emita acto resolutivo correspondiente por ser la autoridad competente, de acuerdo a la Directiva Nº001-2017-MTC/15 referente a la cancelación de la Licencia de Conducir del Señor Jesús Aurelio Ramirez Medina;

Que, el derecho de petición, se encuentra consagrado en el artículo 2, numeral 20 de la Constitución Política del Perú, estableciéndose "A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, (...)"



## Resolución Gerencial Regional

Nº 027 -2025-GRA/GRTC

Que, el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir aprobado por Decreto Supremo N°007-2016-MTC y sus modificatorias, en su artículo 26 establece la Cancelación de Licencias de Conducir señalando en su numeral 26.1. lo siguiente. *"La Licencia de Conducir se cancela automáticamente, en los siguientes supuestos: a) Por declaración de no apto en la evaluación médica y psicológica, para la revalidación de la Licencia de Conducir. b) Por mandato legal o judicial. c) Por fallecimiento del titular. d) Cuando haya sido expedida a favor de quien es titular de otra Licencia de Conducir y esta se encuentre retenida o suspendida. e) Por renuncia del titular a su licencia (...)"*;

Que, del escrito de fecha 07 de febrero 2022 (Doc:04368723; Exp:2829951) de la Señora Sabina Bilvia Loayza Vda. de Ramirez, se advierte que su pretensión es la cancelación de la licencia de conducir del Señor Jesus Aurelio Ramirez Medina con DNI N°29273651 por fallecimiento de su esposo con fecha 03 de julio del 2020, adjuntando el Acta de Defunción de fecha 06 de julio 2020;

Que, el artículo 181 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa (ROF) aprobado por Ordenanza Regional N°508-2023-AREQUIPA, establece que la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, es el órgano de línea descentrado, que tiene entre otras funciones, el regular, supervisar y controlar el proceso de otorgamiento de licencias de conducir clase A;

Que, la Directiva N°001-2017-MTC/15 denominada "Características, especificaciones técnicas y de seguridad para la emisión de Licencias de conducir de Clase A y B, establece lo siguiente:

"(...)

3. Alcances: Se encuentran comprendidos en el ámbito de lo dispuesto en la presente Directiva, en su calidad de autoridades competentes, las Dependencias Regionales de Transporte encargadas de la emisión de la Licencia de Conducir de su jurisdicción (...).

### 4. CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE SEGURIDAD DE LA LICENCIA DE CONDUCIR

Las Licencias de Conducir de Clase A tendrán las características siguientes:

(...)

La tarjeta para la Licencia de Conducir en material de teslin o policloruro de vinilo (PVC) tendrá en el reverso los siguientes elementos de seguridad y datos:

(...)

9. Firma autoridad competente del Gobierno Regional (...)"

Asimismo, el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir en su artículo 26 numeral 26.2. prescribe: *"La autoridad que otorga la Licencia de Conducir es la competente para declarar su cancelación, la cual produce efectos a partir de su notificación"*;



## Resolución Gerencial Regional

Nº 027-2025-GRA/GRTC

Que, de conformidad a las funciones de las funciones de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones es la instancia que regula, supervisa y controla el proceso de otorgamiento de licencias de conducir clase A, y la cancelación solo puede ser declarada por la autoridad que otorga la licencia de conducir, recayendo en el Gerente de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones;

Que, estando al pedido de la Señora Sabina Bilvia Loayza Vda de Ramirez, con el Acta de Defunción N°2000476522 de fecha 06 de julio del 2020, se acredita el fallecimiento del Señor Jesus Aurelio Ramirez Medina (esposo de la solicitante) que se produjo el 03 de julio del 2020, causal que se encuentra enmarcada dentro de los supuestos para la cancelación automática de la licencia de conducir que establece el artículo 26 del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir;

Que, de conformidad con el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N°111-2025/GRA/GR;

### SE RESUELVE:



**ARTICULO PRIMERO.** – DISPONER, la CANCELACIÓN AUTOMÁTICA de la Licencia de Conducir H29273651 de Clase A Categoría IIIC y Clase A Categoría IV, del Señor Jesus Aurelio Ramirez Medina, por la causal de fallecimiento del titular, conforme a los fundamentos expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.** – Disponer que la Sub Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, proceda con el registro en el Sistema Nacional de Conductores de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO.** – ENCARGAR la notificación de la presente Resolución al Área de Trámite Documentario de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, conforme lo dispone el artículo 20 del TUO de la Ley N°27444.

**ARTICULO CUARTO.** – Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional (<https://www.gob.pe/regionarequipa-grtc>);

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los **06 MAR 2025**

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Lic. Anika Rosario Portales Benavente  
Gerente Regional de Transportes  
y Comunicaciones

GERENCIA RÉGIONAL DE  
TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

*Monica Benites Cuba*  
El presente es copia fiel del original  
Fedataria: Lic. Monica Benites Cuba  
R. 0910-7..... Fecha: 06 MAR 2025